

## **Versión Pública**

**UT-SIP-142-2021**

**Fecha de clasificación:** 30 de octubre del 2021, aprobada mediante Resolución **RES/CDT/082/2021**, del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral de Tamaulipas

**Área:** Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**Clasificación de información:** Información confidencial

**Periodo de clasificación:** Sin temporalidad por ser confidencial.

**Fundamento Legal:** artículo 3, fracciones XII, XVIII y XXII, 113, 120, 126 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso Información Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 3, fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas; artículos 100, 103, párrafo tercero, Título Sexto, Capítulo III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracciones IX, y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Lineamiento Segundo, fracción XVIII, noveno y quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



Lic. Nancy Moya de la Rosa  
Titular de la Unidad de Transparencia



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**Solicitud:** UT/SIP/142/2021  
**Folio:** 00426321

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 20 de agosto de 2021

C. [REDACTED]  
**PRESENTE**

Por este conducto y en atención a su escrito de fecha 14 de julio del presente año, recibida por esta Unidad, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 00426321 por el cual solicita:

*"...me permito solicitar al OPLE, amablemente, la siguiente información en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.*

*Número de denuncias y quejas recibidas contra el delito de violencia política en razón de género, desagregados por sexo, fecha y municipio.*

*El número de medidas solicitadas a las autoridades competentes. Desagregadas por año y mes. Favor de enlistar y desagregar si son de naturaleza jurisdiccional o administrativas.*

*El número de sanciones aplicadas a las conductas que constituyeron violencia política contra las mujeres en razón de género, de acuerdo con la normatividad.*

*Información adicional que considere relevante, que se tenga disponible, en torno al tema de violencia política en razón de género en el periodo señalado.*

*Número de casos recibidos que no han sido competencia del OPLE y, en caso de que hayan brindado asesoría, ¿a qué autoridades competentes fueron remitidos estos casos?*

*La información anterior, solicito -amablemente- sea enlistada en las fechas del INICIOS DE 2016 AL ÚLTIMO DÍA DE JUNIO DE 2021.*

*Por último, requiero saber ¿qué acciones llevan a cabo -de manera general y específica- para fortalecer la prevención, atención, erradicación y sanción del delito de violencia política contra las mujeres en razón de género? Requiero información, igualmente, del presupuesto asignado a cada una de las acciones, desagregado por año, de septiembre de 2016 A 2021.*

*Lo anterior, de acuerdo con los artículos 36, 38 y 48 Bis de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Sin más por el momento, quedo de usted y le agradezco la atención al presente."*

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; y en apego al principio de máxima transparencia y privilegiando el acceso a la información pública, con el fin de cumplimentar lo solicitado, le comunico que mediante oficios UT/372/2021, UT/373/2021, esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Unidad de Igualdad de Género y a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídico-Electorales de este Instituto, a fin de que remitiera a esta Unidad la información que obra en sus archivos respecto de lo solicitado.

Se testaron 4 palabras por ser datos personales clasificados como confidenciales y/o sensibles, con fundamento en los artículos 3 fracción XII, XVIII y XXII, 65 fracción VI y 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 3 fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión, de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas y el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

A través del oficio UIGyND/117/2021, la Titular de la Unidad de Igualdad de Género, expreso lo siguiente:

***“Al respecto le informo, el periodo para informar será a partir de 13 de junio de 2020, fecha de la Reforma en materia electoral en el Estado de Tamaulipas.***

***Todas las quejas y/o denuncias recibidas se resolvieron a través de un procedimiento Especial Sancionador, por lo tanto, tienen naturaleza administrativa, ya que, conforme a la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, el IETAM cuenta con la facultad de resolver dichos Procedimientos. Adjunto información sobre las Quejas y/o denuncias recibidas.***

***Las acciones que lleva el IETAM, para prevenir, atender, erradicar y sancionar, atención, erradicación y sanción del delito de violencia política contra las mujeres en razón de género, es a través de la impartición de cursos, platicas, conversatorios a los actores políticos, candidatas y candidatos y ciudadanía en general, además se cuenta con un microsítio de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género <https://www.ietam.org.mx/MicrositioVPCM/index.aspx>, que contiene información de consulta.***

***A través del acuerdo IETAM-A/CG-20/2021, se autorizó la Adhesión del Instituto Electoral de Tamaulipas a la “Red Nacional de Candidatas a un cargo de Elección Popular en el Ámbito Estatal para dar seguimiento a los casos de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021” En Tamaulipas.***

***En cuanto al presupuesto asignado puede consultarlo en el acuerdo IETAM-A/CG-37/2020. “***

Mediante oficio DEAJE/090/2021, la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídico-Electorales, manifestó lo siguiente:

***“...por el cual solicita entre otras cosas lo siguiente:***

***“El número de denuncias y quejas recibidas contra el delito en razón de género, desagregados por sexo, fecha y municipio.***

***A la fecha solicitada solo se han recibido 9 quejas por dicha infracción***

<b>Sexo</b>	<b>Fecha</b>	<b>Municipio</b>
<b>Femenino</b>	<b>16 de febrero 2021</b>	<b>Matamoros</b>
<b>Femenino</b>	<b>30 de marzo 2021</b>	<b>Matamoros</b>

<b>Femenino</b>	<b>27 de abril 2021</b>	<b>Reynosa</b>
<b>Femenino</b>	<b>04 de mayo 2021</b>	<b>Guerrero</b>
<b>Femenino</b>	<b>19 de mayo 2021</b>	<b>Tampico</b>
<b>Femenino</b>	<b>31 de mayo 2021</b>	<b>Victoria</b>
<b>Femenino</b>	<b>31 de mayo 2021</b>	<b>Nuevo Laredo</b>
<b>Femenino</b>	<b>02 de junio 2021</b>	<b>Matamoros</b>
<b>Femenino</b>	<b>08 de junio 2021</b>	<b>El Mante</b>

**Número de medidas solicitadas a las autoridades competentes. Degradadas por año y mes. Favor de enlistar y desagregar si son de naturaleza jurisdiccional o administrativas.**

*En esta dirección Ejecutiva no se ha solicitado ninguna mediada de Protección.*

**Número de sanciones aplicadas a las conductas que constituyeron violencia política contra las mujeres en razón de género, de acuerdo con la normatividad.**

*En los procedimientos sancionadores llevas por este Instituto solo se ha acredita en una sola ocasión la infracción y se le sanciono con amonestación pública.*

**Información adicional que considere relevante, que se tenga disponibilidad, en torno al tema violencia política contra las mujeres en razón de género en el periodo señalado.**

*No se cuenta con información adicional*

**Número de casos recibidos que no han sido competencia del OPLE y, en caso de hayan brindado asesoría, ¿a qué autoridades competente fueron remitidas estos casos?**

*Del total de las quejas recibidas por esta autoridad se ha decretado la incompetencia en dos de ellas y en ambas se remitió a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales.*

**La información anterior, solicito amablemente sea enlistada en las fechas del INICIOS DE 2016 AL ULTIMO DIA DE JUNIO DE 2021.**

**Por último, requiero saber ¿qué acciones llevan a cabo de manera general y específica para fortalecer la prevención, atención, erradicación y sanción del delito de violencia política contra las mujeres en razón de género? Requiero información, igualmente, del presupuesto asignado a cada una de las acciones, desagregado por año, de septiembre de 2016 A 2021."**

*Esta dirección no cuenta con acciones que se solicita se informe, ya que su función es la sustanciación de los procedimientos administrativos sancionadores que entre otras infracciones y supuestos de procedencia del mismo lo es la relativa a la violencia política contra las mujeres en razón de género."*

Una vez analizada las respuestas proporcionadas por las áreas se determina que están ajustadas a derecho, toda vez que, del examen anterior, y con relación a lo solicitado, se advierte que, es de aplicarse el artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, en sus párrafos tercero y cuarto, insta que:

**La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.**

**La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante”.**

Cabe hacer mención que, la información se le proporciona conforme obra en los archivos de este Instituto y/o si esta ya ha sido publicada se le facilitan los links en donde puede obtener la información requerida de conformidad con el criterio 3/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece que:

***“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información”.***

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en su artículo 144, expresa que:

***Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, ...***

Razón por la cual, se le facilitan las ligas en donde podrá visualizar, consultar y descargar la información solicitada.

El Acuerdo IETAM-A/CG-37/2020 puede ser consultable en la siguiente liga:



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

<https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO A CG 37 2020.pdf>

Anexo del Acuerdo (páginas 10, 16, 23 y 29):

<https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO A CG 37 2020 Anexo.pdf>

El Acuerdo IETAM-A/CG-20/2021 puede ser consultable en la siguiente liga:

<https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO A CG 20 2021.pdf>

Por lo antes mencionado y fundado, remítase el presente acuerdo al solicitante y anexos.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE



**Lic. Nancy Moya de la Rosa**  
**Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM**

Oficio No. UT/372/2021  
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 14 de julio de 2021

**LIC. DANIELA SAN JUAN MAR MANRIQUE  
TITULAR DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO  
DEL IETAM  
P R E S E N T E**

Por medio del presente, le envié una solicitud de información, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con los siguientes datos:

Día de la formulación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
14/07/2021	UT/SIP/142/2021	00426321

Se anexa copia de la solicitud, para que tenga a bien proporcionar, de no haber inconveniente legal, a esta Unidad los datos que obren en sus archivos respecto de la solicitud de información, por lo cual se solicita de respuesta en un término de 35 días naturales, de donde se pueda obtener la información requerida.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a 24 horas, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia. (Art. 19 LTyAIPET)

Cuando no sea competente para atender la solicitud de información, por razón de su materia. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

Excepcionalmente, podrá ampliarse el plazo del vencimiento de la solicitud hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia y notificándosele al solicitante previo a su vencimiento. (Art. 38 fracción IV y 146 numeral 2 LTyAIPET)

Deberá remitirse la información en un plazo no mayor de 3 días si la información ya está disponible al público en medios impresos o en formatos electrónicos disponibles en internet. (Art. 144 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que la información proporcionada sea en formato electrónico al correo de [unidad.transparencia@ietam.org.mx](mailto:unidad.transparencia@ietam.org.mx), así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.



ATENTAMENTE



LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.C.P. ARCHIVO.

ELABORÓ: AGRS 

Oficio No. UT/373/2021  
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 14 de julio de 2021

**MTRA. MARÍA CONCEPCIÓN REYES REYES  
ENCARGADA DEL DESPEACHO DE LA DIRECCION  
EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICO-ELECTORALES  
P R E S E N T E**

Por medio del presente, le envié una solicitud de información, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con los siguientes datos:

Día de la formulación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
14/07/2021	UT/SIP/142/2021	00426321

Se anexa copia de la solicitud, para que tenga a bien proporcionar, de no haber inconveniente legal, a esta Unidad los datos que obren en sus archivos respecto de la solicitud de información, por lo cual se solicita de respuesta en un término de 35 días naturales, de donde se pueda obtener la información requerida.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a 24 horas, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia. (Art. 19 LTyAIPET)

Cuando no sea competente para atender la solicitud de información, por razón de su materia. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

Excepcionalmente, podrá ampliarse el plazo del vencimiento de la solicitud hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia y notificándosele al solicitante previo a su vencimiento. (Art. 38 fracción IV y 146 numeral 2 LTyAIPET)

Deberá remitirse la información en un plazo no mayor de 3 días si la información ya está disponible al público en medios impresos o en formatos electrónicos disponibles en internet. (Art. 144 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que la información proporcionada sea en formato electrónico al correo de [unidad.transparencia@ietam.org.mx](mailto:unidad.transparencia@ietam.org.mx), así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.



ATENTAMENTE



**LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA** UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Instituto Electoral de Tamaulipas  
Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación

Oficio: UIGyND/117/2021  
Cd. Victoria, Tamaulipas a 19 de agosto de 2021

**LCDA. NANCY MOYA DE LA ROSA**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**PRESENTE.-**

En atención al oficio UT/372/2021, a través de la cual se turna la Solicitud de Información Pública de folio interno IETAM UT/SIP/140/2021, folio PNT 00426321, en la cual solicitan la siguiente información:

*Numero de denuncias y quejas recibidas contra el delito de violencia política en razón de género, desagregados por sexo, fecha y municipio.*

*El numero de medidas solicitadas a las autoridades competentes. Desagregadas por año y mes. Favor de enlistar y desagregar si son de naturaleza jurisdiccional o administrativas.*

*El numero de sanciones aplicadas a las conductas que constituyeron violencia política contra las mujeres en razón de género, de acuerdo a la normatividad.*

*Información adicional que considere relevante, que tenga disponible, en torno al tema de violencia política en razón de género en el periodo señalado.*

*Numero de casos recibidos que no han sido competencia del OPLE y, en caso de que hayan brindado asesoría, ¿a que autoridades competentes fueron remitos estos casos?*

*La información anterior, solicito -amablemente- sea enlistada en las fechas de INICIOS DE 2016 AL ÚLTIMO DÍA DE JUNIO 2021.*

*Por último, requiero saber ¿Qué acciones llevan a cabo de manera general y específica- para fortalecer la prevención, atención, erradicación y sanción del delito de violencia política contra las mujeres en razón de género? Requiero información, igualmente, del presupuesto asignado a cada una de las acciones, desagregado por año, de septiembre de 2016 A 2021.*

Al respecto le informo, el periodo para informar será a partir de 13 de junio de 2020, fecha de la Reforma en materia electoral en el Estado de Tamaulipas.

Todas las quejas y/o denuncias recibidas se resolvieron a través de un procedimiento Especial Sancionador, por lo tanto, tienen naturaleza administrativa, ya que, conforme a la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, el IETAM cuenta con la facultad de resolver dichos Procedimientos. Adjunto información sobre las Quejas y/o denuncias recibidas.

Las acciones que lleva el IETAM, para prevenir, atender, erradicar y sancionar, atención, erradicación y sanción del delito de violencia política contra las mujeres en razón de género, es a través de la impartición de cursos, pláticas, conversatorios a los actores políticos, candidatas y candidatos y ciudadanía en general, además se cuenta con un micrositio de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género <https://www.ietam.org.mx/MicrositioVPCM/index.aspx>, que contiene información de consulta.

A través del acuerdo IETAM-A/CG-20/2021, se autorizó la Adhesión del Instituto Electoral de Tamaulipas a la "Red Nacional de Candidatas a un cargo de Elección Popular en el

C.r.p. Archivo.

Autonzó	DSJMM	
Validó		
Elaboró	JPNM	



Instituto Electoral de Tamaulipas  
Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación

Ambito Estatal para dar seguimiento a los casos de Violencia Política Contra las Mujeres en Razon de Género en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021" En Tamaulipas

En cuanto al presupuesto asignado puede consultarlo en el acuerdo IETAM-AJCG-37/2020

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

A T E N T A M E N T E

LCDA. DANIELA SAN JUAN MAR MANRIQUE  
TITULAR DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN



1 c.p. Archivo.

RECIBO	05/11/2020
RECIBO	05/11/2020





**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE  
ASUNTOS JURÍDICOS ELECTORALES**

**Oficio: DEAJE/90/2021**

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a doce de agosto de dos mil veintiuno.

**LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
PRESENTE.**

Por medio del presente, en atención al No. UT/373/2021, de fecha 14 de julio del presente año, relativo a la solicitud de información pública formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, identificada con el número de folio 00426321; por el cual solicita entre otras cosas lo siguiente:

***“El número de denuncias y quejas recibidas contra el delito en razón de género, desagregados por sexo, fecha y municipio.***

A la fecha solicitada solo se han recibido 9 quejas por dicha infracción

<b>Sexo</b>	<b>Fecha</b>	<b>Municipio</b>
<b>Femenino</b>	<b>16 de febrero 2021</b>	<b>Matamoros</b>
<b>Femenino</b>	<b>30 de marzo 2021</b>	<b>Matamoros</b>
<b>Femenino</b>	<b>27 de abril 2021</b>	<b>Reynosa</b>
<b>Femenino</b>	<b>04 de mayo 2021</b>	<b>Guerrero</b>
<b>Femenino</b>	<b>19 de mayo 2021</b>	<b>Tampico</b>
<b>Femenino</b>	<b>31 de mayo 2021</b>	<b>Victoria</b>
<b>Femenino</b>	<b>31 de mayo 2021</b>	<b>Nuevo Laredo</b>
<b>Femenino</b>	<b>02 de junio 2021</b>	<b>Matamoros</b>
<b>Femenino</b>	<b>08 de junio 2021</b>	<b>El Mante</b>

***Número de medidas solicitadas a las autoridades competentes. Degradadas por año y mes. Favor de enlistar y desagregar si son de naturaleza jurisdiccional o administrativas.***

En esta dirección Ejecutiva no se ha solicitado ninguna mediada de Protección.

***Número de sanciones aplicadas a las conductas que constituyeron violencia política contra las mujeres en razón de género, de acuerdo con la normatividad.***

En los procedimientos sancionadores llevas por este Instituto solo se ha acredita en una sola ocasión la infracción y se le sanciono con amonestación pública.

***Información adicional que considere relevante, que se tenga disponibilidad, en torno al tema violencia política contra las mujeres en razón de género en el periodo señalado.***

No se cuenta con información adicional

***Número de casos recibidos que no han sido competencia del OPLE y, en caso de hayan brindado asesoría, ¿a qué autoridades competente fueron remitidas estos casos?***

Del total de las quejas recibidas por esta autoridad se ha decretado la incompetencia en dos de ellas y en ambas se remitió a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales.

***La información anterior, solicito amablemente sea enlistada en las fechas del INICIOS DE 2016 AL ULTIMO DIA DE JUNIO DE 2021.***

***Por último, requiero saber ¿qué acciones llevan a cabo de manera general y específica para fortalecer la prevención, atención, erradicación y sanción del delito de violencia política contra las mujeres en razón de género? Requiero información, igualmente, del presupuesto asignado a cada una de las acciones, desagregado por año, de septiembre de 2016 A 2021.”***

Esta dirección no cuenta con acciones que se solicita se informe, ya que su función es la sustanciación de los procedimientos administrativos sancionadores que entre



otras infracciones y supuestos de procedencia del mismo lo es la relativa a la violencia política contra las mujeres en razón de género.

**MTRA. MARÍA CONCEPCIÓN REYES REYES  
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS  
JURÍDICOS ELECTORALES**

